La Eugenesia en América

Por el Dr. Roberto MAC-LEAN Y ESTENOS. Mención honorífica concedida por el Segundo Congreso Nacional de Sociología celebrado del 12 al 16 de octubre de 1951 en la ciudad de Guadalajara, Jal., México.

EUGENESIA

REFERENCIA HISTORICA

MUCHOS siglos antes de constituirse como ciencia del perfeccionamiento de la especie humana, la eugenesia fué practicada desde los albores de la civilización como mandato de la misma para estimular los factores eugenésicos, signos del perfeccionamiento, y eliminar los disgénicos o elementos de degeneración. Uno de los pueblos más antiguos del mundo, el Indostán, en sus leyes de Manú, prohibió el matrimonio con mujeres enfermizas o que "estuvieren desprovistas de vello o fueran velludas", así como las pertenecientes a familias atacadas por epilepsia, lepra blanca, tisis, etc. Los bracmanes prescribían eliminar a los niños no aptos para la vida, matándolos o abandonándolos en la selva. Los recién nacidos en Esparta, declarados de conformidad anormal por el Consejo de Ancianos, eran arrojados a los apotetas o expositorios, lugar profundo junto al monte Taigeto. El homicidio eugenésico, en beneficio de la sociedad y de la raza, estuvo así consagrado desde épocas muy antiguas.

Las leyes de Licurgo preconizan, tanto en el hombre como en la mujer, aquellas costumbres que pudieran traducirse en un perfeccionamiento físico y moral capaz de lograr para la descendencia el máximo de salud y belleza. Pitágoras aconsejaba no procrear en estado de embriaguez y, complementando este pensamiento, agregaba Plutarco que los hijos procreados en ese estado eran propensos a las alucinaciones mentales. Teognis de Megara (Siglo vi A. C.) en sus "Elegías" censuraba que el interés pecuniario inspirase las matrimonios y que se cuidase más del perfeccionamiento del ganado que de la perfección física y moral de los cónyuges. Esquilo recomienda, en su drama "Las Euménides", que las vírgenes más bellas se unan con los jóvenes más vigorosos para prolongar la vida. Platón es otro de los precursores remotos de la eugenesia. Afirmó que en los matrimonios debía consultarse la utilidad colectiva, antes del placer de quienes lo contrajeran. Legalizó, en su "República", el aborto eugenésico y lo impuso obligatoriamente a las mujeres mayores de cuarenta años para evitar la degeneración étnica. Con el mismo objetivo prescribió la pena de muerte para los tarados.

Los antecedentes de la Eugenesia sufren dilatado eclipse durante la Edad Media. Más preocupados los hombres, bajo la influencia decisiva de la Iglesia, de la salvación de sus almas, descuidaron casi totalmente el perfeccionamiento de sus cuerpos, considerado como una de las manifestaciones del paganismo de la época anterior. Hay, sin embargo, algún indicio eugenésico en la obra de Santo Tomás —siglo xIII— cuando deja entender cómo el peligro para la salud o la vida excusaba al hombre del débito matrimonial. Dos siglos más tarde el enciclopédico veneciano León Alberti esbozaba algunas ideas eugenésicas aconsejando a la mujer que, además de ser buena y virtuosa, fuera sana y apta para tener numerosa descendencia.

En la Edad Moderna el médico y filósofo español Juan Navarro, en los días del predominio inquisitorial por los que atravesaba España, defendió las ideas eugenésicas de Platón. En Italia el filósofo Tomás Campanella, reactualizando el reproche de Teognis de Megara, escribe una obra imitando a la de Platón y afirma en ella que los "solarios", habitantes del Sol, se preocupaban vivamente del mejoramiento de las razas caninas y caballar, para abandonar por completo la tarea de perfeccionar la raza humana. Y en Francia el abogado y eclesiástico Pedro Charrón afirmaba: "Puesto que los hombres se hacen a la ventura y al azar ¿no es de admirarse que tan raras veces se encuentre uno hermoso, bueno, sano, juicioso y bien hecho?

La época contemporánea es el siglo de la Eugenesia. La estructura científicamente Francis Galton, nacido en Inglaterra en 1821. A la antigua bárbara costumbre de eliminar a los seres engendrados en malas condiciones, opone Galton la moderna y humana concepción del derecho de ese ser a que no lo engendren en tales circunstancias de inferioridad. Esta idea matriz la sostuvo en 1865 en sus estudios sobre la herencia y la eugenesia. Cuatro años más tarde publicó su libro "Hereditary Genius, its laws and consequences" En 1884 entregó a la admiración pública su obra fundamental "Inquieres in to Human Faculty". En 1904 presentó a la Sociedad de Sociología con sede en Londres sus ideas definitivas, continuando su obra hasta 1911 en que falleció. Considera Galton que su ciencia, estudiando todas las influencias que mejoran las cualidades innatas de una raza, tiene por objetivo supremo que "las futuras generaciones humanas posean óptimas características biopsíquicas, por medio de cuidadosa selección hereditaria" A su muerte el movimiento eugenésico adquirió mayor incremento fundándose la organización de "The Eugenics Education Society" cuyos trabajos culminaron con la convocatoria de un Congreso Eugenésico que reunió en la urbe londinense a las figuras sobresalientes de la ciencia mundial.

A mediados del siglo xix un médico español Juan Villa y Villa plantea el problema de la higiene en la institución del matrimonio. El Doctor Mayer estudia las relaciones conyugales con criterio eugenésico y propugna que la ley requiera, por igual, para la celebración del matrimonio, tanto el consentimiento paterno como la aprobación de la sociedad, expresada esta última por el dictamen médico sobre la aptitud biológica de los contrayentes. "Las fuerzas vivas del Estado —afirmaba un comentarista de la obra de Mayer— no han de valuarse por el número o la cantidad de los habitantes sino por su calidad: no debemos atender solo al número de personas que viven en un país sino al modo cómo viven y el tiempo que duran o viven. Vivir enfermo o débil es terrible modo de vivir. Lo que importa es vivir sano, gozar de la vida, estar bueno" En el mismo siglo pasado se estrena en Alemania una discutida obra eugenésica de Ibsen titulada "Espectros", prohibida en Berlín, y que presenta con toda crudeza y realidad dramática, la tragedia de un matrimonio por conveniencia, sacrificio de una mujer fresca y sana desposada con un hombre adinerado y joven, pero cuyas energías biológicas y mentales se habían gastado por la bebida y otros excesos Fruto de esa unión nace un hijo que hereda la inteligencia materna y las taras del padre, estando, por lo mismo, frente a la vida en lucha desigual.

En nuestro siglo la Eugenesia adquiere extraordinarios avances. Importantes ponencias sobre el certificado médico prenupcial se presentaron en el Congreso Internacional de Medicina, celebrado en 1906. A partir de entonces, los médicos, juristas e higienistas procúpanse sobre las bases eugenésicas de la generación tanto matrimonial como libre. Es interesante anotar el caso del filántropo español Federico Gómez Arias estimulando el reconocimiento médico prenupcial y cuya fundación en Salamanca dotaba, con un premio anual de mil pesetas, a la señorita de buena constitución física, salud, belleza, conducta intachable, instrucción elemental y de 15 a 23 años de edad que se uniera canónica o civilmente con un joven de análogas condiciones físicas y morales.

Uno de los postulados del Congreso Feminista, reunido en Ginebra en 1920, fué el de la sanidad de los cónyuges. Iguales conclusiones se aprobaron un año después en el Congreso Internacional de Antropología de Praga.

Alemania coordinó y unificó los servicios de la Higiene Pública, en 1934, en virtud de la "Lev sobre la Unificación de la Higiene" creando en todo el distrito regional o municipal una oficina de sanidad —gesundheitsamt— dotada de médicos, practicantes, enfermeras, inspectoras de sanidad y fuerzas auxiliares. Se establecieron más de 700 de esas dependencias, cuya labor subdividió en tres grandes campos de trabajo: 1) la prevención contra las epidemias y enfermedades del pueblo, cuidando de que tanto en la ciudad como en el campo se llevara una vida sana, mediante la observancia de las reglas generales de la higiene, a fin de que no sufriera detrimento la salud del hombre; 2) la defensa de la salud en la mujer —ya sea madre o se encuentre en estado grávido— y la asistencia de la infancia en sus múltiples aspectos; y 3) la higiene del niño por nacer, procurando, hasta la medida de lo posible, que solo nazcan niños fuertes y sanos. Para ello toda la Oficina de Sanidad siguió detalladamente el movimiento de la población en su distrito respectivo e impuso una política demográfica, biológica y racial. Con este objeto se estimuló la creación de nuevas familias, se fomentó las familias numerosas y se trató de evitar la degeneración corporal y espiritual, mediante una severa legislación eugenésica, cuyas principales expresiones fueron la "ley sanitaria del matrimonio", la "ley de protección a la sangre" y la "ley para evitar una descendencia con enfermedades hereditarias"

Existen en Europa notables instituciones de eugenesia. La Sociedad Italiana de Genética y Eugenesia dirige este movimiento en la Península Itálica. El Instituto Internacional de Antropología de París tiene una Sección de Eugenesia. La Federación de Sociedades Rumanas de Eugenesia capitaliza eficientemente los esfuerzos de las cédulas que la integran. Funciona en España la Sociedad Catalana de Eugenesia. En 1929, fruto de las preocupaciones eugenésicas de aquellos días, alcanzó extraordinaria difusión un libro de Gregorio Marañón, "Amor, conveniencia y eugenesia" En 1934 se realizó en Zurich un Congreso Internacional de las organizaciones de Eugenesia.

LA EUGENESIA EN AMERICA

En nuestro continente viene desarrollándose, sobre todo en los últimos años, un activo movimiento eugenésico. Existen en Argentina la Asociación de Biotipología, Eugenesia y Medicina Social, infatigable en su lucha por la salud de la raza, con un sentido eugenésico. En México, la Sociedad Mexicana de Eugenesia cumple una vasta obra, reflejada en la organización de las "semanas mexicanas de eugenesia", en la divulgación de sus conceptos en libros, folletos y revistas. En este país ha adquirido fuerza de ley la responsabilidad por el contagio venéreo. Al que contagie a otro "se le aplicará una sanción de segregación, según las circunstancias del caso, de uno a seis años, y multa de diez a cuarenta días de utilidad" agregándose que "la contaminación aceptada por la víctima no modifica el delito ni las sanciones de este en lo que se refiere al contaminador. El contagiado quedará exento de toda sanción". 1

En el Brasil, la Eugenesia inicia sus campañas, hace más de dos décadas, gracias a los empeños tesoneros de Renato Kehl. El epicentro director de las actividades de esta índole es la Comisión Central de Eugenesia. En Cuba, Domingo Ramos, creador de la palabra "homicultura", enrumbó la floración de las inquietudes eugenésicas. Todas estas instituciones están afiliadas a la Federación Internacional Latina

¹ Código Penal para los distritos territoriales y federales de los Estados Unidos Mexicanos. Título VII. Lib. III. arts. 527 y 529.

de Sociedades de Eugenesia, con sede en París y bajo cuyos auspicios se realizó en agosto de 1937, el primer Congreso Latino de Eugenesia. Figuraron en su agenda ponencias tan interesantes como "Eugenesia y Pedagogía", presentada por el profesor italiano G. Tauro; los problemas del mestizaje tratados por René Martial y M. Etienne Letard; el "Metabolismo Social" desarrollado por el profesor italiano P. Fortunati; la nupcialidad, la fecundidad y otras cuestiones sexuales por Vicenso Castrilli, César Padovan y Ed. Lesné.

En América se han realizado tres Conferencias de Eugenesia y Homicultura, la última de las cuales se celebró en Bogotá en 1938 simultáneamente con la X Conferencia Sanitaria Panamericana.

LA EUGENESIA EN EL PERU

En la lejanía precolombina, bajo el esplendor del Incanato, determinadas prácticas deportivas, que engalanaban su premio a los triunfadores permitiéndoles escoger por esposas entre las "acllas" está revelando la intuición eugenésica de la raza aborigen: dar la mejor mujer al mejor hombre. Rezagos de esas costumbres ancestrales superviven hasta hoy en algunas comunidades indígenas, en las que el padre exige determinadas pruebas de vigor y resistencia física a los pretendientes de sus hijas, antes de dar su consentimiento.

Los primeros atisbos doctrinarios del movimiento eugenésico en nuestro país se afirman a mediados del siglo XIX. En 1869 el notable jurista Dr. Manuel A. Fuentes plantea el problema de la higiene matrimonial; expresa la necesidad de considerar las enfermedades contagiosas entre los cónyuges y trasmisibles a la prole; y recomienda que se evite, hasta donde sea posible hacerlo, los matrimonios entre personas atacadas de avariosis, tuberculosis pulmonar, etc. ² Tres años más tarde el Dr. Manuel Camili Barrios, que después fuera Decano de la Facultad de Medicina, presentó su tesis para graduarse de médico, sosténiendo la necesidad de incorporar las enfermedades hereditarias entre los impedimentos para contraer matrimonio y a fin de evitar una prole tarada. ³

² M. A. Fuentes, Manual Práctico de Medicina Legal, Lima, 1869.

³ M. C. Barrios, Debe prohibirse la unión conyugal entre tuberculosos. Tesis universitaria. Lima, mayo 1872.

El médico-legista doctor Manuel A. Olaechea, comentando el Código Civil, vigente en el siglo pasado, proponía en 1878 la ampliación de los impedimentos absolutos, en el sentido de comprender entre ellos "los estados mórbidos capaces de hacer repugnante el concúbito, los que agrayan o exacerban por el mismo acto comprometiendo las funciones de la vida, los que se trasmiten fatalmente a la prole, los contagios incurables, las enfermedades crónicas incurables y repugnantes y la desproporción de los órganos genitales". 4 En dos obras interesantes, "Profilaxia de la Tuberculosis en Lima" publicada en 1885 y en el discurso de orden pronunciado en la apertura del año académico de 1901 en la Universidad Mayor de San Marcos de Lima, el profesor Leonidas Avendaño fundamentó la urgencia de impedir las uniones matrimoniales entre tuberculosos, vinculando a ellos el problema del despoblamiento nacional. En 1916 el doctor Leoncio P. Chiri, como resultado de sus interesantes investigaciones en la Maternidad de Lima, llegó a trascendentales conclusiones entre otras el elevado porcentaje de la maternidad fetal atribuído a la sífilis; el punible abandono en que se encontraba, en nuestro medio, la mujer sifilítica en estado grávido y la urgencia de instalar un servicio anexo en las Maternidades donde se le diera tratamiento conveniente y obligatorio; la necesidad de la intervención del Estado en la profilaxia general de la sífilis; y la urgencia de implantar, sin tardanza, el certificado médico prenupcial. 5

La cuestión eugenésica sobre la salud de quienes contraen matrimonio fué también objeto de la preocupación legislativa. En 1916 el doctor Carlos Borda, entonces diputado al Congreso, presentó en su Cámara un proyecto de ley, proponiendo la declaración jurada del médico sobre la salud y las condiciones físicas de los contrayentes. Ideas análogas sostuvo posteriormente el doctor Hipólito Larrabure en su ponencia "Intervención del médico en el matrimonio" presentada a la Primera Conferencia Nacional sobre el Niño Peruano, que se realizó en Lima, en julio de 1922. Tres años más tarde, en enero de 1925, se reunió en esta capital el III Congreso Científico Panamericano y aprobó el voto

⁴ M. A. Olaechea, Necesidad de las intervenciones de los médicos en la confección de las leyes. Lima, 1878.

⁵ Leoncio P. Chiri, Consideraciones sobre la sífilis y el embarazo en nuestro medio hospitalario. Tesis para optar el grado de bachiller en medicina. Lima, 1916.

propuesto por nuestro compatriota el doctor Leoncio P. Chiri en el sentido de recomendar la intensificación de la campaña antivenérea como medio primordial para preservar la salud y mejorar la raza humana, debiendo además legislarse uniformemente sobre este peligro social; y propender a que se dicten las medidas tendientes a establecer el certificado médico prenupcial. Igual recomendación se aprobó en la Primera Conferencia Nacional Antivenérea, celebrada en Lima, en septiembre de 1926. Este problema mereció el detenido estudio de la Comisión Reformadora del Código Civil Peruano, presidida por el doctor Juan José Calle, quien fundamentó la necesidad del certificado de salud prematrimonial.

La Constitución del Perú promulgada en 1933, contiene los lineamientos generales de la política eugenésica, al prescribir que "El Estado tiene a su cargo la sanidad pública y cuida de la salud privada, dictando las leyes de control higiénico y sanitario que sean necesarias, así como las que favorezcan el perfeccionamiento físico, moral y social de la población" (Art. 50); que "el matrimonio, la familia y la maternidad están bajo la protección de la ley" (Art. 51); que es deber primordial del Estado la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia; y que el Estado defiende el derecho del niño a la vida del hogar, a la educación, a la orientación vocacional, y a la amplia asistencia cuando se halle en situación de abandono, de enfermedad o desgracia" (Art. 52). Reafirmación detallada de esos postulados eugenésicos, el Código Civil vigente consigna entre los impedimentos para contraer matrimonio, el padecimiento habitual de enfermedades mentales, aunque se tengan intervalos lúcidos y el adolecer de enfermedad crónica, contagiosa, trasmisible por herencia, o de vicio que constituya peligro para la prole. Así mismo es requisito indispensable para la celebración del matrimonio el certificado médico de salud y la declaración jurada de no estar comprendido en los impedimentos anteriores.

Coronación de estos empeños se realizó en Lima, del 3 al 5 de mayo de 1939, la Primera Jornada Peruana de Eugenesia. Las ponencias presentadas revelaron la cristalización de la conciencia eugenésica de nuestro país y los votos aprobados constituyen el índice elocuente de sus nuevas orientaciones sociales, como la más sólida garantía para el presente y el porvenir de nuestra raza y de nuestra nacionalidad.

PLATAFORMAS DE LA EUGENESIA

Los aspectos fundamentales de la eugenesia son: 1) el certificado médico prenupcial para garantizar la salud de las personas que contraen matrimonio y, a través de ellas, la de su futura prole; 2) el control científico de la natalidad; 3) la legislación del aborto eugenésico; y 4) la esterilización de los tarados.

1).—Certificado médico pre-nupcial.

Por lo mismo que el matrimonio tiene, en la mayor parte de los casos, una inequívoca orientación antieugenésica, la sociedad debe preocuparse de rodearlo con las mayores garantías biológicas, evitando,
hasta donde sea posible hacerlo, que pueda servir de instrumento para
la degeneración de la raza. Médicos, sociólogos y eugenistas están de
acuerdo en la utilidad práctica del examen médico antes del matrimonio,
cuyas conclusiones se expresan en el certificado prenupcial de salud.
Debe negárseles inexorablemente el derecho al matrimonio a quienes tengan taras físicas o mentales, trasmisibles por herencia, porque la procreación es el objetivo fundamental del matrimonio y es un crimen engendrar o concebir hijos tarados.

Cuatro son los grupos de objeciones formuladas contra el certificado de salud prenupcial.

Se objeta, en primer término, que el examen médico previo, al dificultar las posibilidades del matrimonio, estimula las uniones ilegales y la prostitución. La fuerza dialéctica de este argumento es sólo aparente. Las uniones libres y la prostitución han existido desde los albores de la humanidad. Ni sus causas ni sus estímulos pueden atribuirse al certificado médico prenupcial que es una conquista de la civilización contemporánea. Nadie duda al escoger entre dos males: las restricciones al matrimonio por razones eugenésicas y el estímulo indirecto a la prostitución. Siempre será preferible el mal menor. Y la prostitución es, en este caso, un mal menor al de esos matrimonios que van multiplicando las taras y los estigmas de los contrayentes en sucesivas generaciones de descendientes anormales, enfermos y desgraciados.

No es digna tampoco de tomarse en cuenta la objeción que afirma que el veto eugenésico puede impedir el nacimiento de un hombre de genio, ya que es factible, según se sostiene, que una familia degenerada pueda producir un ser superior. No está probado el entroncamiento tarado de los hombres de genio y, aun cuando lo estuviera, como dice Branchet, "no es posible que la humanidad gaste las ingentes sumas para el sostenimiento de los asilos y prisiones, en los que se recluyen tantos infelices a los que se permitió nacer y reproducirse con la ilusoria esperanza de que entre ellos surgiera el genio".

Tampoco es exacto, como lo afirman los objetantes, que el certificado médico pre-nupcial proteja sólo a los hijos legítimos con menoscabo de los demás. Absolutamente. El certificado no se conecta con el problema de la ilegitimidad. Protege la salud de las generaciones futuras. Ante. los hijos no tenían, al venir al mundo, ninguna garantía de salud. El certificado médico prenupcial garantiza las buenas condiciones biológicas de los hijos que nazcan dentro del matrimonio. He ahí un positivo avance. Si el problema es más vasto, si no todos los hijos pueden ampararse en esta garantía, si los hijos ilegítimos vienen aún a la vida sin ninguna garantía biológica, no culpemos de ello al certificado médico prenupcial cuya órbita es limitada. Para garantizar a esos hijos ilegítimos la eugenesia ha creado un nuevo sistema: el control científico de la natalidad al alcance de todos los progenitores, sean o no cónyuges, que impide los nacimientos en condiciones de inferioridad psíquica o biológica.

Las objeciones de orden sentimental, tales como la que el examen prenupcial representa un agravio para el pudor de las mujeres, que puede ocasionar el rompimiento de muchos noviazgos o que tal vez el consejo médico no sea seguido, son, en verdad, de muy poca consistencia. Los casos clínicos, apendicitis, infecciones vaginales, etc., que requieren el examen médico en el cuerpo de la paciente no tienen por qué agraviar el pudor de la misma y, en todo caso, no podría invocarse este argumento para dejar de tratar una apendicitis supurada o una infección vaginal que puede tener mortales consecuencias para quien las sufra. La ruptura del compromiso matrimonial es mil veces preferible a los sufrimientos conyugales. Y si se sospecha que el mandato médico no va a ser cumplido, la ley podría fácilmente impedir este desacato, imponiendo el examen periódico obligatorio en los individuos, de modo que en cualquier momento pueda comprobarse el estado de su salud, antes de contraer un compromiso matrimonial.

Desde el ángulo de enjuiciamiento médico, el certificado prenupcial puede objetarse por no tener evidencia en sus conclusiones, por ser difí-

cil de realizar, por proteger mejor a la mujer que al hombre y por existir la peligrosa posibilidad de que se otorguen certificados de complacencia. El efecto, la eficacia del certificado de salud prenupcial es relativa. Por comprobada que sea la experiencia clínica, en sus múltiples modalidades, a veces resulta sumamente difícil, por no decir imposible, descubrir una enfermedad que en el momento del examen se encuentra latente. Requiérense entonces varias semanas de observación en el individuo para llegar a un diagnóstico cierto. No es raro encontrar, en la práctica profesional, individuos que bruscamente adquieren una hemoptisis cuva noturaleza no alcanza a ser definida con los medios habituales utilizados en la clínica. Con la sífilis puede producirse el caso análogo: hay no pocas personas portadoras del treponema de Shaudil, con examen de sangre negativo y sin lesiones cutáneas o de otro orden que señalan tal infección, sea porque ella ha sido disimulada por un tratamiento corto. sea por la atenuación de la virulencia del germen, enfermos que, en todo caso, constituyen un peligro para su cónyuge y su descendencia. Hay también sujetos epilépticos que toman sus crisis por síncopes pasajeros. atribuibles equivocadamente a un exceso de trabajo o a dolencias transitorias sin importancia. A todas estas circunstancias hay que agregar la actitud maliciosa del sujeto que se examina, en su empeño de ocultar sus antecedentes patológicos por el interés que el matrimonio pueda reportarle, labor esta en la que, con idénticas miras, coadyuvan sus parientes y que puede desorientar la impresión diagnóstica del especialista.

El examen médico prenupcial, si quiere efectuarse a conciencia, resulta en la práctica de difícil realización. Impone el deber de observar, lo más prolijamente que sea posible, los órganos y funciones del examinado, lo que en muchos casos requiere la colaboración de especialistas de todo orden para completar la historia clínica del sujeto. Todo ello requiere, además, tiempo y dinero de los que frecuentemente no dispone el novio. Estas dificultades se han subsanado en algunas capitales europeas, mediante el establecimiento de consultorios prenupciales gratuitos con dependencias especializadas que cuentan con los últimos adelantos de la ciencia, capaces de garantizar un diagnóstico bastante preciso.

Créese también que el certificado médico prenupcial protegería más a la mujer que al hombre, en quien es mucho más fácil realizar un examen concienzudo. Por razones de pudor femenino, la esfera genital de la mujer, cuyo examen es muy importante desde el punto de vista médico prenupcial, se mantendría inaccesible a la investigación clínica, bajo el

imperio de la educación hogareña. El valor del certificado médico resulta, en consecuencia, mermado en su función, lo que tal vez pueda evitarse o atenuarse, encomendándole esa delicada tarea no al médico municipal sino al de la propia familia.

Existe finalmente la posibilidad de que se otorguen certificados de complacencia. Plantéase entonces un problema de ética profesional que implica en el médico su firme decisión de resistir las presiones amistosas de las familias que buscan, al amparo de un certificado de favor, eludir los mandatos de la ley y encubrir la mala salud de los novios que, eugenésicamente, no están en aptitud de contraer matrimonio. Esta posibilidad puede, sin embargo, conjurarse estableciendo severos castigos en el Código Penal para los profesionales que quebranten este doble imperatvo ético y legal.

La sanidad prenupcial ha realizado notorios avances tanto en Europa como en América. La Legislación alemana exige la presentación obligatoria del certificado de salud antes de contraer matrimonio y ha implantado la esterilización, obligatoria también, para los tarados. En Francia como en Bélgica se exige el certificado médico prenupcial y en ese último país se acentúa la tendencia de que los exámenes médicos periódicos se realicen aún después del matrimonio. En Bulgaria se prohibe el matrimonio a los que padezcan males infectos contagiosos y en Dinamarca la prohibición rige para los que adolezcan de enfermedades venéreas. Si ninguno de los novios tiene ese mal, basta para acreditar su salud, una declaración jurada por su honor. El perjurio, en esta materia, motiva la nulidad del matrimonio y las responsabilidades legales consiguientes. En España, hasta antes de la guerra, se restringió las prohibiciones matrimoniales a los que padecieren alienación mental. La ley matrimonial de Finlandia, expedida el 13 de junio de 1929, consigna entre los impedimentos, la epilepsia y las enfermedades sexuales en período contagioso. Una de las causales del divorcio es la ocultación de enfermedades incurables, contraídas con anterioridad a la celebración del matrimonio. Análoga a ésta, es la ley de Noruega, expedida en 1917.

Inglaterra, Holanda, e Italia han adoptado una tendencia distinta. La Sociedad Eugenésica de Londres se opuso a que en Gran Bretaña se implantara el certificado médico obligatorio, reemplazándolo por la declaración personal de los novios, referente a su estado de salud. Tampoco es obligatorio en Holanda el certificado médico. Más importancia se le atribuye en ese reino a la propaganda. El Comité Eugenésico de La

Haya fundado en 1912 y transformado ocho años más tarde en la Sociedad de Eugenesia sostiene consultorios y policlínicas prenupciales y realiza una activa labor de difusión eugenésica. Análogo temperamento se adopta en Italia.

En América no son menos importantes los avances que se han realizado en este orden. En los Estados Unidos, la legislación ejerció acción punitiva sobre las uniones matrimoniales entre elementos de la misma familia, luego prohibió las nupcias entre individuos de raza diferente, posteriormente señaló las condiciones físicas y mentales de los futuros esposos e hizo obligatorio el certificado médico prenupcial. En los estados de Michigan, Kentucky, Delaware, Conecticut, New Jersey, Ohio, Indiana, Minnesota, Utah, Oklahoma, Pensilvania, Virginia y Washington existe el impedimento para contraer matrimonio a los que padecen de enfermedades venéreas y epilepsia y a los alcohólicos consuetudinarios. En Carolina del Sur y Dakota el certificado médico prenupcial comprende también a la mujer, pero sólo respecto a la tuberculosis o aberraciones mentales, congénitas o adquiridas. En Arkansas, California, Colorado e Illinois la alienación mental es causa de la nulidad del matrimonio.

En Argentina la ley No. 12,331 limita a los varones la exigencia del certificado prenupcial, dispositivo incompleto y, por lo mismo, carente de eficacia y cuya ampliación propugnan algunos tratadistas, puesto que con ello "se le da a la mujer una arma de defensa al facilitarle el conocimiento de una enfermedad tal vez ignorada y al obligarla a la curación; y se la protege en sus más nobles sentimientos maternales, al impedirle engendrar seres que, el día de mañana, constituyan su más profunda pena" 6

En Colombia como en Bolivia la conciencia eugenésica no se ha cristalizado aún en una eficiente legislación positiva. Brasil, el Ecuador y Chile exigen el certificado de salud prematrimonial. No hace mucho, en este último país, el Ejecutivo, por intermedio del Ministro de Salubridad envió al Congreso un Proyecto de ley estableciendo el delito por contagio venéreo, dándole además el carácter de obligatorio al tratamiento de las enfermedades de esa índole y pudiendo emplear, en los casos de resistencia la fuerza pública y la acción de justicia, para internar al enfermo en un hospital hasta su curación. Nadie se puede casar en Chile sin presentar

⁶ Enrique Díaz de Guijarro, Profesor de Derecho Civil de la Universidad de Buenos Aires, "La Reforma del Matrimonio Civil por las leyes eugenésicas".

—Antología jurídica.— Buenos Aires.

previamente el certificado de salud venérea que debe ser otorgado dentro del tercer día anterior al matrimonio. El quebrantamiento de esta disposición implica la suspensión del cargo para el funcionario y la acción judicial contra el cónyuge. Están exentos de certificado prenupcial los matrimonios celebrados, a raíz de perpetrado el delito de violación, rapto, etc., y los que se realicen con el objeto de reconocer o legítimar a los hijos tenidos extralegalmente, así como los que se contraigan in artículo mortis. En este último caso, si pasa el peligro de muerte, los cónyuges deberán presentar su certificado de salud dentro de los treinta días posteriores al matrimonio. El sentido previsor de la proyectada legislación chilena exige a las nodrizas que estén garantizadas por un certificado de sanidad venérea, so pena de prisión o multa, protegiéndolas, a su vez, en iguales condiciones, si el bebé que amamantan las contagia con alguna enfermedad venérea que haya sido heredada de sus padres.

El Código Civil de México establece como impedimentos al matrimonio la embriaguez habitual, la taxicomanía, la impotencia incurable para la cópula, la sifilis, las enfermedades crónicas incurables y las enfermedades contagiosas o hereditarias (art. 156. inc. 89). Exige, además, el certificado médico.

En Panamá la ley Nº 54, promulgada el 3 de diciembre de 1928, establece como impedimentos a las nupcias la impotencia física absoluta o relativa y las enfermedades contagiosas de carácter grave. El Código Civil, en su artículo 98, requiere el certificado facultativo, penando con multa a los infractores de esta disposición.

La Rusia Soviética marca un retroceso en este problema. En 1925 ordenó el Comisariado del pueblo que los pretendientes declarasen su buena salud. La medida era completamente ineficaz porque la garantía se dejaba librada por entero a la buena fé del declarante. Coronar ese empeño con nuevas medidas legales hubiera sido laudable. Pero en 1927 el "Código del matrimonio, de la familia y de la tutela" quitó el carácter obligatorio a esa declaración.

El Código Civil del Perú, al legislar sobre el matrimonio, tiene una orientación eugenésica, impidiendo contraerlo a quienes "adolecieran de enfermedad crónica contagiosa, trasmisible por herencia, o de vicio que constituya peligro para la prole" (art. 82, inc. 3°). En garantía de esta disposición, dispone, además el Código que "es anulable el matrimonio contraído por error sobre la identidad del otro contrayente, o por ignorancia de algún defecto sustancial del mismo que haga la vida común

insoportable" (art. 147). El mismo cuerpo de leyes reputa como "defecto sustancial", entre otros, "la enfermedad incurable trasmisible por contagio o herencia" (art. 147).

Pero la buena intención del mandamiento escrito de la ley puede contener el desborde de la vida real. Las estadísticas demográficas peruanas acreditan que el 50% de los nacimientos se originan fuera del matrimonio, vale decir al margen de toda prevención eugenésica, sin previa comprobación de la salud de los progenitores. Quienes se unen extralegalmente no buscan, ni desean, ni necesitan un certificado de salud prenupcial. Varios millones de indígenas, habitantes de las zonas andinas, practican desde hace siglos el "sirvinacuy" o "tincunacuspa", institución hondamente arraigada en sus costumbres, matrimonio de prueba en el que se cumplen todos los ritos genésicos ya que después de un período más o menos largo, es susceptible de disolverse sin obligación, ni compromiso alguno para los "serviciados", o de perfeccionarse convirtiéndose en matrimonio legal o religioso, con intervención de las autoridades competentes. Esta realidad vivida y viviente es incompatible con el funcionamiento del certificado de salud prenupcial.

Más aún. Hasta hace pocos años no existía, como ahora, la obligatoriedad al contraer matrimonio civil —donde se exige, como requisito previo— la presentación de dicho certificado antes que el matrimonio religioso. Las parejas frecuentemente se casaban según los ritos de la Iglesia y, con posterioridad, dentro de los ocho días siguientes, cumplían con los requisitos civiles del Estado. Cuando intervenía el médico fiscal para examinar la salud de los contrayentes, ya la unión física entre ambos se había realizado bajo la altísima autoridad espiritual de la Iglesia. La previsión eugenésica quedaba, pues, invalidada en la práctica.

2. El control científico de la concepción.

El porcentaje alarmante de tarados congénitos —alienados, epilépticos, retrasados mentales, sifilíticos, tuberculosos, alcohólicos, invertidos sexuales, etc.—, constituye una responsabilidad social. La sociedad, en defensa del patrimonio étnico, debe evitar la reproducción de esos infelices. Una de las formas de hacerlo es el control científico de la concepción.

La política científica anticoncepcional, tiene varias aristas fundamentales: la legislativa, la religiosa, la económica y la étnica.

Hasta hace una veintena de años la democracia yanki consideró delictuosa la propaganda anticoncepcional y encarceló a Margaret Sanger, acusada de manejar una clínica destinada a ese control científico. Luego una maestra de niños enfermos, Kitty Marion, cuyas energías no se doblegaban en sus 63 años de edad y cuya experiencia se había enriquecido en el dilatado ejercicio de su profesión, publicó la "Birth Control Review"—revista anticoncepcional— que intensificó su propaganda en todo el país. Son las mujeres las que se encargaron de agitar allí el pendón anticoncepcional. Preparadas en la diplomacia de los mejores salones del país —como dijo Greta Palmer, en la revista "To Day"—recolectaron los fondos necesarios, editaron periódicos y revistas estadounidenses y, en mérito de ello, obtuvieron que el Congreso Federal de la Unión abordara el tópico, en diciembre de 1935, incorporado actualmente en la legislación de algunos países.

Puerto Rico, una de las islas del archipiélago antillano, la más pequeña de las Antillas Mayores, dió en 1937 un notable paso en la política eugenésica expidiendo una ley destinada a restringir el aumento de la población, estableciendo el control científico de la maternidad y autorizando la amplia difusión sobre los métodos científicos anticoncepcionales. La Isla de Puerto Rico afrontaba entonces un delicado problema económico. Su área es reducida y sus fuerzas muy escasas para ampliar su jurisdicción nacional en otros territorios. El aumento de su población, en los últimos años, presentó por esto, un elemento de perturbación económico-social. Cuantos más habitantes tenga Puerto Rico más se acentuará el malestar derivado de la distribución equitativa de las tierras y se incrementarán también la desocupación y la pobreza. La isla es agrícola. No existen esperanzas de que surja allí una poderosa industrialización que abra las perspectivas del trabajo a cuantos carezcan del mismo. No hay en consecuencia, otra solución posible, que atacar el origen del mal, limitando el aumento de la población, mediante una ley científica que restrinja Comprendiéndolo así, el Congreso portorriqueño, en el la natalidad. mes de abril de 1937, aprobó la ley malthusiana y el Gobernador de la Isla, Jefe del Poder Ejecutivo, la promulgó declarando que "después de un cuidadoso estudio había llegado al convencimiento de que el uso juicioso de productos para controlar la maternidad, no está reñido con la alta moralidad pública". Puerto Rico se incorporó así, valientemente en las filas de los países que preservan y garantizan sus energías vitales, mediante una prudente política eugenésica.

La anticoncepción tiene extraordinaria importancia económica y étnica. Es clamorosamente injusto traer a la vida hijos que van a prolongar las taras de sus padres, a traerlos sin los medios económicos necesarios para su subsistencia, contribuyendo de esta suerte a engrosar la fila de los desocupados o de los hambrientos, terreno propicio al descontento, al malestar o a las agitaciones sociales. La anticoncepción científica limita la fecundidad sin control. Esa fecundidad que es un heroico pero a veces estéril sacrificio de la mujer, agobiada por el esfuerzo creador, sin provecho alguno para la sociedad. Una estadística aterradora de Gregorio Marañón comprueba que la fecundidad de las madres está en razón directa de la mortalidad de los hijos. "Si las madres españolas —dice— pariesen la mitad de los hijos que en la actualidad, en cien años se duplicaba la población de España". 7

La limitación científica de la natalidad no es antirreligiosa como lo afirman algunos de sus detractores, en nombre de viejos prejuicios. Los mismos que otrora condenaron la anestesia en los alumbramientos, invocando la frase atribuída al Maestro "parirás a tus hijos con dolor", se oponen ahora al control anticoncepcional, alegando que va directamente contra las leyes naturales y divinas. Pero de la misma Iglesia han surgido voces austeras rebatiendo a los impugnadores y justificando la anticoncepción científica. "No encuentro en ella absolutamente nada contrario a la religión —afirma el Rvdo. H. Ayde Pruchard, Canónigo de la Catedral de St. John Divine, U.S.A.— y creo que Jesús la aprobaría porque El supo comprender al hombre y su compañera. El control anticoncepcional nada tiene de delictuoso porque no destruye ninguna personalidad, ya que no nace ninguna y por lo tanto tampoco muere. No hay una vida en este mundo ni en el otro"

El problema, empero, se mantiene en pie, sin solución, por razones de otro orden: sociales y políticas. El aumento de la población tiene un interés económico-social. Es un empeño común en el que están de acuerdo, aunque desde distinto ángulo de apreciación, los empresarios y los trabajadores. Marx afirma acertadamente que "el régimen capitalista estimula el exceso de la población porque le interesa que abunden los trabajadores para que bajen los salarios; y que, a su vez, la clase proletaria que vende su trabajo para sustentarse, tiende a aumentar la única pro-

⁷ Gregorio Marañón, Tres ensavos de la vida sexual. Madrid. 1928.

ducción que puede realizar por su propia cuenta: el número de hijos para llevarlos a la fábrica". Ni los empresarios ni los trabajadores se preocupan, por eso, en los factores eugenésicos. Lo que les interesa, por el contrario, es aumentar, en cualquier forma y a todo trance, el volumen numérico de la familia. La producción económica tiene, pues, desde este punto de vista, un carácter antieugenésico.

El Estado coadyuva, por otras razones, al incremento de la población, en actitud que no es tan desinteresada ni tan moral como pudiera suponerse. El Estado necesita soldados para su ejército y ejércitos para la eventualidad de una guerra. Las grandes naciones han rivalizado, por eso, en sus estímulos al matrimonio y a la fecundidad en las familias. "Hay que pensar con repugnancia —dice Marañón en frases que tienen trágica actualidad— en aquellas patrióticas medidas que las naciones europeas, Francia, Alemania, Inglaterra, tomaron a principio del siglo para fomentar la natalidad. Si tuvieron alguna eficacia los esfuerzos de las pobres madres, sólo sirvieron para aumentar los blancos ante las filas de los cañones cuya fabricación fomentan los Jefes de Estado con igual empeño al de los nacimientos. Aquellos hijos que las madres alemanas o francesas tuvieron, tal vez estimuladas por los premios que los gobiernos les ofrecían, apadrinados quizás por el propio Kaiser o el Presidente de la República, acabaron engrosando las pirámides de muertos en Verdún o en las trincheras del Somme".

"Cunas vacías significan menos soldados", dijo en 1940 el periódico "Giornalle d'Italia" vocero de la política gubernativa en ese país, al aplaudir las medidas dictadas para estimular los matrimonios y combatir la soltería. Y ese mismo año el anciano Mariscal Petain, Jefe del gobierno de Francia, a raíz del desastre nacional, dijo, con amargura, a su pueblo en un histórico mensaje: "Menos aliados, menos armamentos, menos hijos: he ahí la causa de nuestra derrota".

El Japón de la post guerra afrontó una disyuntiva ineludible: o implantar el control científico de la natalidad o encarar un futuro de "mera subsistencia" en un nivel aún inferior al de la preguerra. A esta conclusión pesimista llegó el estudio científico sobre "los recursos naturales del Japón" preparado en el Cuartel General del general Douglas Mac Arthur por el profesor Edward Ackerman, de la Universidad de Chicago y publicado en dos volúmenes por la Sección de Recursos Naturales del Cuartel General Aliado.

Se calcula que, dentro del ritmo de su propio crecimiento vegetativo, si no se le pone oportuno y adecuado atajo, el Japón en el transcurso de tres décadas habrá aumentado, su población en cien millones de habitantes o más. Para mantener entonces el nivel de vida equivalente al que tuvo en el cuatrienio 1930-1934 requería continuar permanentemente bajo la ayuda de los Estados Unidos. De lo contrario dicho standard descendería paulatinamente hasta llegar a los límites de la "mera subsistencia" Sólo el control científico de la población puede mantener al Japón en sus actuales 80 millones de habitantes y sólo entonces el país puede abrigar la esperanza de economía equilibrada y decente.

El empeño teológico interfirió en esta apreciación científica. El Director Norteamericano de la Agencia Católica de Noticias, con sede en Tokio, Padre William A. Kachmitter, condenó esas ideas y recordó para evitar su propagación, las declaraciones del Comandante Supremo en el sentido de que el control del crecimiento de la población estaba fuera del alcance de las fuerzas de ocupación y del programa del Presidente Truman de desarrollo de las regiones atrasadas. El padre Kachmitter declaró que "parecería reprensible y vergonzoso que los hombres de una nación trataran de obligar a otros al control artificial de la natalidad".

Los legisladores japoneses afrontaron el problema con un criterio práctico. Y la Cámara de Diputados, por eso, aprobó en 1949, una ley autorizando el control científico de la natalidad.

El períodico del Vaticano "Observatore Romano" criticó esta medida. La crítica no se fundamentaba en doctrina alguna que hubiera concitado el interés norteamericano. Era la época álgida de la guerra fría entre Estados Unidos, y los Soviets, entre la democracia y el comunismo. Por eso el inteligente crítico apeló a un argumento oportunista, sosteniendo que el control científico de la natalidad en el Japón favorecía a los comunistas.

En una de sus ediciones, en agosto de 1949, el "Observatore Romano" expresó:

¿"No significa esto acaso que el partido comunista, japonés prohibirá tal práctica entre sus miembros? ¿Cuál será el resultado de ello? En menos de veinte años, los rojos tendrán mayoría absoluta, por el hecho de que la población no comunista, mediante el control de la natalidad, se encontrará enormemente reducida y en posición de ser fácilmente subyugada, lo cuál les obligará a aprender a conducirse imitando servilmente a sus enemigos.

"La Iglesia Católica en el Japón, se encuentra ante un terrible dilema: un torrente de propaganda en favor de la natalidad se ha propagado ampliamente y ha llegado hasta gran número de altos personajes, a menos que se adopte una medida, en contra, la nación japonesa se verá destruída, más desastrozamente que con la bomba atómica y los comunistas se reirán maliciosamente y se felicitarán por su victoria fácil".

Esa política de aumentar la población a todo trance es antieugenésica, como lo es también la guerra. Los ejércitos, en efecto, están constituídos casi siempre por hombres jóvenes, fuertes y sanos. Los demás, los ancianos, los débiles, los enfermos, los tarados están exentos del servicio militar. Esos son los ejércitos que sostienen la primera etapa de la guerra. Y esos millones de hombres jóvenes, fuertes y sanos son los que sucumben. Sobreviven los débiles que estuvieron en la retaguardia o los caducos y tarados que se quedaron en sus ciudades. Los residuos de las guerras son, por eso, los individuos de inferioridad biológica. Al segar a la flor y nata de la juventud, a lo mejor de las energías de una raza, la guerra cumple una misión antieugenésica, en perjuicio del presente y del porvenir de la humanidad.

La política de la anticoncepción científica sigue ganando adeptos. Pero todavía se le discute y se le anatemiza, desde ciertos sectores donde se atrinchera la incomprensión. Esa incomprensión que, en el siglo pasado, combatió a Louis Pasteur cuya sabiduría era objeto de burlas sarcásticas mientras estuvo empeñado en descubrir las consecuencias funestas de la acción microbiana y comprobar que el microbio podía convertirse en el peor enemigo de la humanidad. La propaganda anticoncepcional va abriéndose camino. Cuando logre su objetivo y nadie la discuta, podrá decirse que la civilización ha subido un peldaño más.

El debate de las cuestiones eugenésicas, como el de los demás problemas sociológicos, no puede situarse únicamente en el plano teórico-doctrinario. Su enjuiciamiento debe fundamentarse también en la realidad social de cada pueblo. De ahí los peligros de las generalizaciones en Sociología. Una institución social puede ser aceptada desde el punto de vista de la doctrina e impugnada en su posible aplicación a determinado país. Tal ocurre, entre otros casos, con el problema del control científico de la natalidad. Inobjetable en doctrina, merece sin embargo serios reparos cuando se trata de aplicarlo a la realidad peculiar del Perú.

3. El aborto

El aborto es la interrupción del embarazo mediante la expulsión prematura y violenta del feto. Puede ser espontáneo o provocado. El aborto espontáneo se subdivide en natural si se realiza sin la intervención de la voluntad humana, ya sea por causas paternas (sífilis, alcoholismo, etc.) o maternas (tifus exantemático, viruelas, cólera, sífilis); y accidental si se produce a consecuencia de caídas, ejercicios violentos, golpes, etc. El aborto provocado puede ser sentimental si lo realizan las víctimas de un atentado contra el pudor y se justifica en nombre del honor familiar y del decoro social; terapéutico, si lo ordena el médico para salvar la vida o la salud de la madre; y eugenésico o social, si se impone para proteger el cuerpo o la salud social, cuando existen fundadas presunciones que el niño por nacer tenga taras físicas o mentales —herencia patológica de locura, epilepsia o cretinismo— o cuando la miseria económica de los padres impida atender el sustento de los hijos.

Hace dos mil años, Aristóteles, filósofo de Estagira, justificó el aborto, como un imperativo del Estado, para impedir la sobrenatalidad. Y Platón lo impuso en su República para las mujeres mayores de cuarenta años por considerar que no estaban ya en condiciones biológicas de concebir hijos robustos y sanos. En la antigua legislación hebrea, el Pentateuco guarda absoluto silencio y en el Exodo se encuentra ya la penalidad, lo cual está indicando, además, la remota antigüedad de las prácticas abortivas. Las leyes cristianas heredan y prolongan las penas contra ellas. Sólo en el siglo XIX surgen las primeras afirmaciones doctrinarias sobre la impunidad del aborto. El jurista francés Spiral, juez de Péronne, departamento de Somme, afirma que mientras el feto no haya tomado forma humana —tercer mes- no hay delito de aborto sino tentativa de suicidio, tesis que es sustentada en nuestro siglo por su compatriota el médico Klotz Forest. En Alemania Gustavo Lamberto Radbruck establece un paralelo entre el aborto provocado y las prácticas anticoncepcionales y afirma que así como no se castigan éstas tampoco debe castigarse aquél. Con iguales argumentos su compatriota el doctor Eduardo Ritter Von Liszt suscribe la tesis impunicista. No es conveniente, sin embargo, confundir el aborto y el control cientifico de la natalidad porque tiene caracteres distintos. El "birth control" impide la formación de una vida; el aborto destruye una vida en gestación. El uno previene y el otro aniquila.

En 1920 un decreto de la U. R. S. S. legalizó el aborto. Pero ello no implica que se realice voluntariamente. Comisiones especiales examinaban cuidadosamente las solicitudes de las postulantes y sus fundamentos, aceptando solamente las que encontraban justificadas y rechazando el resto. Declinó entonces de modo rápido la mortalidad infantil y la población soviética aumentó en un año tres millones de habitantes, es decir, más que todo el resto de Europa. Los más notables ginecólogos rusos, reunidos en Kiev, en 1927, para estudiar los resultados de la experiencia del "aborto legal", creado para combatir el clandestino, comprobaron, con pesimismo, que el clandestinaje no había disminuído. Estas conclusiones unidas al posterior descenso de la población rusa, estimularon en los Soviets una corriente contra la legalización de los abortos. Kirilow, uno de los médicos soviéticos más eminentes, proclamó que el aborto producía un "caos sexual". "El fruto del cuerpo de la mujer, aun antes de su nacimiento - afirmó el doctor Tikanadsa, en el Congreso Pansiberiano de ginecólogos— no es una parte del organismo maternal y no le pertenece. Representa un ser vivo de gran valor para el Estado y digno por tanto de protección". Los doctores Bulitschenko y Ulianovsky condenaron al aborto legal responsabilizándolo de traer consigo la disminución de la maternidad. Los doctores Tikanadsa y Nadiev agregaron que provocaba, además, una desfeminización creciente. Por eso el Soviet reajustó sus leyes y sólo autorizó el aborto en caso necesario para la salud de las madres.

La polémica ha surgido y se mantiene entre los más eminentes hombres de ciencia. "La vida humana debe protegerse en cualquiera de sus formas y estados --afirma el doctor W. E. Bryant--. El aborto es tan criminal como el homicidio. Además, debe tenerse presente que se trata de un ser indefenso y frágil". El doctor Vieites, opina que "el castigo del auto-aborto no tiene fundamento ni en la justicia, ni en la equidad, ni en la defensa de la sociedad y es, por tanto, arbitrario" "Yo he llegado a considerar el aborto, practicado en las primeras semanas, ni más grave ni culpable que cualquier otro método de malthusianismo moderno", sostiene el doctor Hardy. Adolfo Prins afirma que "la ley actual, castigando el aborto y diciendo a los seres degenerados: guardad vuestros hijos o la justicia caerá sobre vosotros, hace del hogar una escuela de vicio". Según Ritter von Liszt "el feto no es todavía un sujeto activo de derecho, y el aborto no es delito". Agrega L. Lefevre: "La ley y la moral condenan el aborto, la ciencia y la razón lo preconizan a veces, pero lo absuelven siempre".

La disparidad doctrinaria ha trascendido también al campo legislativo. El aborto eugenésico está contemplado en el Proyecto de Código Penal Checoeslovaco de 1925, en una moción presentada en el Tercer Congreso Científico Panamericano que se reunió en Lima ese mismo año, en el Código Argentino y en el Código de Defensa Social de Cuba.

El proyecto checoeslovaco, en su artículo 286 estima "no punible el aborto practicado por un médico, con autorización de la mujer encinta, si ésta ha dado vida a tres hijos que tiene a su cuidado, o bien, si ha parido a cinco por lo menos y no se le puede exigir razonablemente en ambos casos, teniendo en cuenta su situación, que llegue al término del embarazo"

La moción de Jiménez de Asúa, presentada al Tercer Congreso Científico Panamericano, considerando que "hay casos excepcionales de violación, en que la ultrajada, que queda encinta, verá en el hijo, concebido por fuerza, un recuerdo amarguísimo de los instantes más penosos de su vida, puede formularse un artículo que podría trasladarse a todos los Códigos Penales de la América Hispana, concediendo al magistrado la facultad de otorgar a la mujer violada que lo solicite, por excepcionales causas sentimentales, un permiso para que un médico de solvencia moral y científica le practique el aborto liberador de sus justas repugnancias".

El Código argentino, en su artículo 86, inc. 2º determina que el aborto practicado por un médico diplomado, con el consentimiento de la mujer encinta no es punible. Tampoco lo es si el embarazo proviene de una violación o de un atentado al pudor cometido sobre una mujer idiota o demente. En este caso, el consentimiento de su representante legal, deberá ser requerido para el aborto.

El Código cubano, en su art. 443, incisos b y c, declara exento de responsabilidad criminal el aborto que se provocare o llevare a cabo con la anuencia de la mujer encinta, si la gestación hubiere sido ocasionada por haberse cometido sobre la grávida el delito de violación, rapto no seguido de matrimonio, o estupro; y el que se provocare o llevare a cabo con el consentimiento de los padres, cuando el propósito sea evitar la transmisión al feto de una enfermedad hereditaria o contagiosa de carácter grave.

La Convención Médica de Valparaíso, reunida en 1935, aprobó una ponencia para que se legalizara el aborto en Chile. Los ponentes invocaron el factor económico y el malestar moral que, como consecuencia de ese desequilibrio, comprometía la vitalidad de la raza chilena, conduciendo a los que sufren y a quienes se conduelen del sufrimiento ajeno, a buscar medios de redención por senderos antes insospechados. "Cuando una so-

ciedad humana o de especie animal —proclamó uno de los más autorizados médicos— está satisfecha de la vida, se mantiene fiel a las leyes naturales de la biología y a los instintos societarios. Pero tan pronto como comienza a sufrir se producen convulsiones internas que tiendan a romper los lazos que unen a los elementos y a trastornar las leyes naturales de crecimiento y reproducción". La ponencia del aborto legal se debió al predominio del sentimiento médico: al deseo de ahorrar vidas y sufrimientos inútiles. El Código Federal Suizo, promulgado en 1938, permite el aborto solo en el caso en que pueda correr peligro la vida de la mujer en estado grávido.

Nuestra legislación penal exime de responsabilidad al aborto terapéutico, declarando que no es reprimible el aborto practicado por un médico con conocimiento de la mujer encinta, si no hubiere otro medio de salvar la vida de la madre o de evitar en su salud un mal grave y permanente. En todos los demás pasos el aborto es un delito reprimido y castigado. El Código Penal que rige en el Perú desde el 28 de julio de 1924 no contiene. en este sentido, ninguna innovación fundamental con relación al Código de 1862. Reproduce casi literalmente sus disposiciones sobre esta materia. La mujer que por cualquier medio adoptado por ella o por otro con su consentimiento causare su propio aborto sufrirá prisión no mayor de cuatro años. El que causare el aborto de una mujer con el consentimiento de ella, o le prestare asistencia con tal objeto será reprimido con penitenciaría no mavor de cuatro años o con prisión no mayor de dos años. Causa agravante que extiende la pena hasta seis años es la muerte de la mujer, como consecuencia del procedimiento empleado, y si el delincuente pudo prever este resultado. Pena de penitenciaría no mayor de diez años ni menor de tres sufrirá el que hiciese abortar a una mujer sin su consentimiento o contra su voluntad. La pena no será menor de cinco años de penitenciaría si sobreviene la muerte de la mujer. Penas análogas, más la inhabilitación especial por un tiempo no menor de cinco años, sufrirán los médicos, cirujanos, parteras, farmacéuticos y cualesquiera otras personas dedicadas a profesiones sanitarias, que abusaren de su arte para causar el aborto. Y al que lo ocasione con violencia, sin haber tenido el propósito de causarlo, siendo notorio o constándole el embarazo, sufrirá pena no mayor de dos años. 8

Esta es la doctrina de nuestro Código. Esta es la letra muerta de nuestra ley penal. Al margen de ella proliferan las prácticas del aborto

⁸ Código Penal del Perú (Ley Nº 4868) Lib. II. Sec. I. Título II.

clandestino, al que, como lo observa el doctor Sáenz, "recurren, casi exclusivamente, los elementos de nuestra población capaces de dar mejor descendencia, y que constituye un factor de mortalidad materna tan elevado que sin exageración, se puede asegurar hoy que en el Perú el número de vidas suprimido por la práctica del aborto provocado es mucho mayor que el originado por la acción reunida de todos los delincuentes del país".
El aborto resulta de esta suerte, una de las más eficaces medidas de la antinatalidad en el Perú. Y el problema no es sólo de hoy. Existió siempre en nuestro territorio y lo tuvieron presente los autores de nuestra legislación penal. "Hay muchas gentes —afirmó el doctor Juan José Calle, Fiscal de la Corte Suprema de Justicia de la República— que, sin ser médicos, parteros o farmacéuticos se dedican a la industria de confeccionar medicamentos y brebajes abortivos y los venden disfrazando sus propósitos con diferentes nombres; pero que disimuladamente indican el fin con el que deben ser empleados".
10

Sólo en un año —1946— y en un solo Hospital —el de la Maternidad de Lima— fueron atendidos 1,546 casos de complicaciones derivadas de abortos provocados. Así lo comunicó la Presidencia de la Sociedad de Beneficencia Pública al Ministerio de Gobierno presumiéndose fundadamente que la cifra total de abortos fuera mucho mayor. Frente a este hecho, e inspirándose en la necesidad de "perseguir la práctica del aborto en todas sus formas y poner término a la alarmante impunidad que hasta entonces había favorecido la comisión de tal delito" se expidió el 24 de mayo de 1946 un decreto disponiendo que las autoridades de policía vigilaran los hospitales públicos; y que en cuanto se constatara un caso de "aborto criminal o tentativa de esa clase, se formulara la correspondiente denuncia ante el Juzgado de Instrucción, bajo severa responsabilidad de las autoridades que omitieran el cumplimiento de tal obligación" Se ordenó, asimismo, que las Prefecturas y Sub-Prefecturas de la República clausuraran en el día los establecimientos o pensiones donde se brindara asistencia a mujeres grávidas, con excepción de las clínicas, hospitales y consultorios médicos y obstétricos, debidamente autorizados para tal efecto. Todas estas disposiciones administrativas, consagradas en el texto escrito de las buenas intenciones, quedaron sin cumplimiento práctico. Nadie se preocupó de cumplir dicho decreto. Nadie, ni el propio gobierno que lo expidió.

⁹ Luis N. Sáenz. Ob. cit.

¹⁰ Juan José Calle, Anotaciones y Concordancias al Código Penal. Lima, 1924.

El aborto como la prostitución, es un fenómeno social inevitable. Existirá siempre con la ley o contra la ley. Falsean el problema quienes lo presentan con esta disyuntiva: abolicionismo o reglamentarismo. El fondo de la cuestión no radica en la polémica sobre si debe abolirse o reglamentarse el aborto. No. La disyuntiva es diferente: o reglamentarismo o clandestinaje. O se reglamenta el aborto o se acepta el aborto clandestino. Esa es la cuestión. Abolir legalmente el aborto, marcarlo con el estigma de la delincuencia, no es resolver el problema. Es sencillamente agravarlo, empujando a un sector social por las encrucijadas del delito, es estimular las prácticas clandestinas tan peligrosas, es cerrar los ojos a la realidad. Más conveniente es, por eso, enmarcar esas actividades dentro de los cauces de una legislación previsora, severa y realista, que ampare los abortos dentro de ciertas condiciones exigidas por la salud social, que persiga y castigue las prácticas abortivas meramente voluntarias que no tengan justificación, que impida el grave peligro del clandestinaje y evite, en nombre del imperativo social, el nacimiento de seres enfermos, idiotas o degenerados, condenados a vivir en un estado de obligada miseria y a incrementar la indeseable clientela de los manicomios, asilos, hospitales y cárceles.

4. La esterilización de los tarados

La anticoncepción científica no basta tratándose de padres que pueden transmitir por herencia a sus hijos alguna tara orgánica o psíquica. Requiérese entonces una medida más drástica: la esterilización.

Algunos países han afrontado, con valentía, en beneficio de la pureza y de la selección étnicas, el problema de la esterilización de los tarados mentales y de quienes son víctimas de una dolencia trasmisible por las corrientes hereditarias. Veintisiete estados de la Unión Norteamericana tienen en vigencia leyes protectoras del valioso patrimonio étnico y en uno de ellos —California— en los últimos treinta años, se han producido más de doce mil casos de esterilizaciones, batiendo así un récord entre las comunidades del hemisferio occidental. Alemania implantó también una severísima legislación eugenésica, que en su primer año de vigencia esterilizó a más de treinta y cinco mil personas, poniendo, de esta suerte, un enérgico freno a la degeneración racial. En 1934 fueron esterilizadas 56,244 personas.

El juez de Nueva York, George Martin propuso en 1937 la segregación y esterilización, si fuera necesaria, para impedir el aumento de la criminalidad. El doctor Fritz Reuter discrepó de la creencia general que acepta la esterilización del inepto como forma de impedir la propagación de los seres inferiores y como medio efectivo para el mejoramiento de la raza. "En ningún caso, ha manifestado el sabio facultativo, se puede predecir cosa alguna acerca de la inferioridad del niño no nacido. Es discutible si el factor determinante es la herencia de inferioridad, el ambiente en que se desarrolla el niño, o el adiestramiento y la construcción del carácter. De todas maneras, aceptando la herencia como determinante de inferioridad, puede ser ventajosamente combatida por la educación física y espiritual que reciba el niño"

La esterilización puede justificarse, según lo manifiesta el doctor Reuter, si se la considera desde el común pensamiento eugenésico; pero habría que realizar fiscalizaciones, experimentos e investigaciones más hondas que las que se han realizado hasta la fecha. No se ha estudiado todavía, por qué es abrumador el número de probabilidades que afectan a la descendencia, siendo en realidad el asunto más complicado de lo que puede suponerse. El estudio biológico y los hallazgos hechos en las investigaciones eugenésicas tienen individualmente significado para los matrimonios, pero las uniones libres y las taras que la más profunda investigación facultativa no llega a descubrir, no son alcanzados por el bisturí del operador.

La ley nazi "preventiva de enfermedades hereditarias" promulgada el 14 de julio de 1933, estipula varias causas para aplicar la esterilización: debilidad mental, epilepsia, ceguedad o sordera hereditarias, demencia precoz, esquizofrenia, el baile de San Vito o afección convulsiva, formación defectuosa exagerada del cuerpo y alcoholismo crónico. Con el fin de ejecutar la ley de esterilización funcionaron en Alemania 205 tribunales eugenésicos ordinarios, y 26 cortes superiores de apelación. Cualquier individuo que temiera ser afectado por una forma cualquiera de locura y no quiera, por esta razón, tener hijos, podía presentarse ante cualquiera de estos tribunales y pedir que se le esterilice. Sin embargo, muy contados son los que aprovecharon esa facultad. En el año 1934, el primer año en que se aplicó esa ley, 56,244 personas fueron privadas del poder de ser padres en Alemania.

La legislación nazista, en este aspecto, tuvo su consagración en el voto probatorio del Congreso Internacional del Derecho Penal, reunido en Berlín (1935) recomendando la esterilización científica, voluntaria u obligatoria, para depurar la raza y libertarla de los crímenes sexuales que contribuyen a su degeneración. Los reflectores de la ciencia han proyectado

su luz en el problema, comprobando que hay enfermedades infecto-contagiosas que se trasmiten por herencia. La legislación eugenésica avanza, por eso, en los pueblos. La Corte Suprema de los Estados Unidos, al pronunciarse sobre la constitucionalidad del Estatuto de Virginia, sentenció la esterilización de los individuos que tuvieran, entre sus ascendientes, tres generaciones de imbéciles. En el Perú las leyes exigen el certificado de salud prenupcial para garantizar el bienestar físico y espiritual de la prole que pueda resultar de los matrimonios. Los hombres tarados no pueden contraer nupcias en nuestro país; pero, al margen de nuestras leyes, pueden seguir envenenando la raza. Para evitarlo debe cortarse de un tajo el nudo gordiano. Así no hay posibilidad de que continúen su obra desquiciadora. La exigencia de la salud prenupcial es el primer paso. El control de la natalidad, un positivo avance. La esterilización, la medida radical.

No es discutible la conveniencia de cautelar las energías físicas y la potencialidad mental de una raza. Surgen las discusiones cuando se trata de precisar el camino para llegar a ese fin. Una posibilidad, acaso la más importante, es el control científico de la descendencia. No tenemos el derecho de traer al mundo hijos en los que se prolonguen, agravadas por la herencia que les da el carácter congénito, las taras orgánicas o intelectuales de sus padres. Es un crimen, por ejemplo, que un sifilítico tenga descendencia o que la tenga un loco. Es un peligro evidente que se reproduzca un tipo lombrosiano que engrosa la clientela de las cárceles y de los hospitales. A quienes admiten todavía la creencia absurda de que "los hijos son obsequios de Dios y que las mujeres deben tener cuantos hijos les envía la providencia" nosotros les preguntamos si también las enfermedades y los flagelos son aguinaldos divinos y si, en consecuencia, nada debemos hacer para evitarlos. Un hijo tarado —raquítico, loco o idiota— es el peor flagelo que puede tener un padre. Es acaso peor que la muerte misma. Y constituye, además, un grave peligro social. Debemos, por ende, impedir que vengan a la vida esas legiones de idiotas o de locos, de raquíticos o de degenerados.

No tiene fuerza alguna el argumento de que no le es permitido al hombre alterar las leyes de la naturaleza, porque la experiencia nos acredita lo contrario. La naturaleza en el hombre es el instinto, y el instinto tiende a la poligamia. El hombre es un polígamo instintivo; pero las leyes inspiradas en elevados ideales éticos, tratan de obligarlo a ser monógamo. A pesar de ello, muchas veces el hombre se liberta de esta obligación. La naturaleza tiende al placer, a la satisfacción de los goces materiales y hay

387

una religión profundamente ética —el cristianismo— que exalta la filosofía del dolor. Si la naturaleza propicia las enfermedades, las taras, los contagios, hay que combatirla y neutralizarla.

La eugenesia es todavía, para algunos espíritus, tema de polémica. Todavía algunos se resisten a comprender la realidad. Y la realidad es que, pese a todos los prejuicios, en la Eugenesia se encuentra la solución de no pocos problemas sociales.